



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

ORDENANZA MUNICIPAL DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, cada vez son más numerosos los proyectos de huertos urbanos municipales que llevan a cabo los Ayuntamientos en diferentes comunidades autónomas, obteniendo en la mayoría de los casos muy buenos resultados y una gran aceptación por parte de la población. Sobre todo en el caso de personas jubiladas que disponen de tiempo y que en muchas ocasiones nacieron y se criaron en el campo y de colectivos desfavorecidos como es el caso de desempleados.

Los huertos municipales sostenibles son terrenos públicos o privados (en este caso cedidos temporalmente al Ayuntamiento) que son preparados y gestionados por la administración local para su uso como huertos, divididos en pequeñas parcelas adjudicadas entre la población.

Este proyecto nace con la finalidad de aprovechar, de manera temporal, el suelo de parcelas agrícolas que están actualmente en desuso, para desarrollar una actividad de interés general, que pretende mejorar el medio ambiente urbano del municipio.

Esta actividad ofrecerá al municipio una alternativa de ocio saludable que contribuya a retomar el contacto con la naturaleza, produciendo alimentos sanos y frescos, acercando la ciudadanía a los métodos sostenibles de producción de alimentos y fomentando la conservación y la comunicación entre las personas.

Entre sus beneficios destacan la función productiva de autoconsumo, la conservación de valores ecológicos, culturales y paisajísticos de los espacios libres y la función social a través de actividades educativas, lúdicas, terapéuticas, etc...

II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVOS

La utilización de los huertos tiene los siguientes objetivos:

1. Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas.
2. Fomentar la participación ciudadana porque son los propios ciudadanos lo que regeneran y transforman su entorno.
3. Favorecer la integración de colectivos desfavorecidos ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones, la obtención de alimentos básicos, en definitiva, mejorando su calidad de vida.
4. Generar espacios que favorezcan la biodiversidad.
5. Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbre de la agricultura tradicional, etc...
6. Potenciar la educación ambiental
7. Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas
8. Promover una alimentación sana y hábitos de vida más saludables.
9. Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
10. Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural
11. Revitalizar un área infrutilizada

Artículo 2.- Requisitos para ser beneficiario

Para poder acceder a la solicitud del uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino/a de Pinoso, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad mínima de un año.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- d) No estar en posesión, el solicitante o su cónyuge, de otra parcela comprendida en los huertos urbanos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

- e) Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.
- f) Ser jubilado o desempleado.
- g) Solicitarlo en el Ayuntamiento mediante instancia normalizada a la Concejalía de Agricultura.

La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno.

La autorización de uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los puntos normativos siguientes.

Artículo 3.- Procedimiento para la concesión de autorizaciones

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la ocupación de los huertos urbanos, y faculen para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas. El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

2. El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página Web Municipal. El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales. Se pondrá a disposición de los interesados modelos normalizados de solicitud.

3. La persona interesada en la adjudicación de los huertos urbanos deberá presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento.

A la solicitud deberá acompañar:

- a) Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Libro de familia .
- d) Certificado de estar inscrito como solicitante de empleo en las oficinas del SERVEF, si procede.
- e) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el que se acredite el estado de jubilación, si procede.
- f) Cualquier otro documento que se estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y en la Página Web Municipal la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

4. El sorteo de las parcelas entre los solicitantes se efectuará en el día, hora y lugar que se determine en la resolución donde se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos.

El resultado de los sorteos se hará público en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

5. La autorización que se conceda a los adjudicatarios, deberá especificar los siguientes extremos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

- a) Superficie, localización y número de parcela.
- b) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, de acuerdo con las normas de uso establecidas en la presente Ordenanza.
- c) Vigencia de la autorización.

6. La resolución administrativa, por la que se adjudiquen los huertos urbanos, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquella, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

7. En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la autorización de ocupación para el uso y disfrute de los huertos urbanos, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la bolsa referida, por el tiempo que reste hasta la finalización del año.

La vigencia de la bolsa de mantendrá durante el período de dos años, o en su caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

Si no se hubiera constituido bolsa, por insuficiencia de solicitudes, se abrirá un nuevo procedimiento conducente al otorgamiento de nueva autorización de ocupación, en el que si no existiere concurrencia de solicitantes, se adjudicará directamente a la persona que hubiera presentado en tiempo y forma la correspondiente solicitud. En caso de haber varias personas interesadas en la adjudicación de huertos, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo siguiente.

8. En el caso de existir parcelas sobrantes tras la finalización del procedimiento de concesión de autorización mediante convocatoria pública, se podrá adjudicar directamente a la persona que lo solicite siempre y cuando cumpla los requisitos para ser beneficiario.

Artículo 4.- Criterios de priorización

En caso de que haya más solicitudes que parcelas a adjudicar para realizar la adjudicación de la cesión de un huerto de ocio objeto de la presente convocatoria se valorarán las siguientes circunstancias del solicitante y de su unidad familiar.

Con estos criterios se pretende dar prioridad a personas desempleadas, jubiladas, con cargas familiares o en riesgo de exclusión social.

- a) Por tener 65 años o ser mayor de 65 años 10 puntos
- b) Por tener entre 60 años y 64 años 5 puntos
- c) Estar en situación de desempleo del solicitante superior a un año (1 punto por cada año)
Los que no reciben o se les ha agotado la prestación tendrán doble puntuación. Máximo 10 puntos
Deberá acreditarse mediante copia cotejada de solicitud de demanda de empleo o documento equivalente y certificado de no percibir ningún tipo de prestación del Servicio Público de Empleo.
- d) Tener a cargo del solicitante algún integrante de la unidad familiar que sea minusválido psíquico y/o físico incapacitado para el trabajo. Por cada miembro que cumpla esta condición:
 - Grado de minusvalía hasta el 33%: 1 punto
 - Grado de minusvalía entre el 34% hasta 65%: 2 puntos
 - Grado de minusvalía de 66% o más: 3 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Deberá acreditarse mediante el documento oficial de reconocimiento de la minusvalía.

- e) Familias monoparentales: madres o padres con hijos menores a su cargo siempre que acrediten la tutela efectiva de los mismos. (2 puntos más 1 por cada menor a su cargo)
En el supuesto de ser víctima de violencia familiar con orden de alejamiento en vigor, se podría valorar siempre que se acredite con los medios admitidos en derecho (3 puntos por hijo)
Deberá acreditarse mediante copia compulsada de libro de familia o documento oficial que lo acredite.

En caso de obtener dos o más solicitantes la misma puntuación, se tendrá en cuenta el orden de entrada en el Registro General Municipal.

Se creará una lista de espera para el caso de que se produjese alguna vacante. Las solicitudes de la lista de espera se adjudicarán por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Prohibiciones para ser destinatario

No podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas, salvo que no estuviesen cubiertas todas las vacantes.
- b) Haber sido privado de una parcela previamente por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Temporalidad de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones que habiliten para el uso y disfrute de los huertos urbanos serán en todo caso temporales.
2. El órgano local que resulte competente en cada caso, podrá dejar sin vigencia las citadas autorizaciones, si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión, o las obligaciones que recaigan sobre los adjudicatarios, relacionadas en el presente Reglamento.
3. La vigencia de las autorizaciones será de un año pudiéndose acordar la prórroga de las mismas por un periodo de igual duración.

Artículo 7.- Transmisibilidad de las autorizaciones

1. Las autorizaciones que concedan el derecho al uso de los huertos urbanos, no serán transmisibles a terceras personas.
2. No obstante lo anterior, en el caso de que no existiera ninguna bolsa constituida, ni concurrencia de personas interesadas en el disfrute los huertos, el Ayuntamiento podrá autorizar la transmisión de las autorizaciones a personas que contaran con los mismos requisitos que se hubieran tenido en cuenta para la concesión de la autorización que ahora se transmite, no iniciando un nuevo plazo de vigencia de la autorización.

Artículo 8.- Cese de la actividad

- a) Al término del periodo de uso, el usuario dejará la parcela y el resto de las instalaciones a que le da derecho de uso el mismo, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso y explotación, sin derecho a indemnización alguno sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún otro concepto relacionado con los huertos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Las autorizaciones se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de la actividad de huertos total o parcialmente, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso.

- b) Finalización forzosa en la cesión del huerto.
Podrán asimismo ser causa de finalización de la cesión del huerto asignado al usuario:
 1. El no destinar la parcela al cultivo agrícola
 2. El incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica que para el cultivo de la finca establezca la Concejalía de Medio Ambiente de acuerdo con estas normas
 3. El incumplimiento de las normas de conducta cívica.
 4. El abandono del cultivo de la parcela sin causa justificada.
 5. Cualquier otro incumplimiento que se considere grave.

III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 9.- Normas de agricultura ecológica

- a) Tratando de entroncar esta actividad con los métodos tradicionales de labranza, pero sin renunciar a nuevos conocimientos y técnicas que se preocupan del medio ambiente de un modo científico, la agricultura a desarrollar será ecológica. Se prescinde por tanto de todos aquellos productos no autorizados en agricultura ecológica y en cualquier caso se atenderá las indicaciones de la Concejalía de Agricultura.
- b) Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propio, con los elementos y técnicas autorizados por la agricultura ecológica.

Artículo 10.- Mantenimiento de los huertos.

El cesionario deberá mantener la parcela cultivada y en perfecto estado, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento o sea expresamente autorizada por este. Esta autorización deberá solicitarse por escrito y se contestará por la misma vía al solicitante.

IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 11.- Deberes y obligaciones de los adjudicatarios.

- a) El titular de la cesión se obliga a cultivar el terreno cedido para el huerto con la diligencia de un buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. Dado el destino de los huertos, el adjudicatario/a sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.
- b) El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y aparte también de la ayuda mutua entre los hortelanos.
- c) Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.
- d) Los adjudicatarios/as de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por la entidad responsable de la gestión de los Huertos municipales ecológicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

- e) Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.
- f) Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o a reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
- g) El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. Los adjudicatarios de los huertos, podrán suscribir un seguro de responsabilidad civil en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. El coste de dicho seguro correrá a cargo de los interesados.
- h) El Ayuntamiento promoverá e incentivará que los adjudicatarios/as de los huertos apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo que excluyan los productos químicos (fertilizantes, plaguicidas...) aplicando criterios de agricultura ecológica, etc.
- i) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.
- j) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos no autorizados en agricultura ecológica.
- k) Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.
- l) El comportamiento de los hortelanos deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de hortelanos adjudicatarios como con el personal municipal o personal especializado.
- m) Si en su caso es aprobada una ordenanza fiscal para el pago de tasas y así se establece, los adjudicatarios de las parcelas deberán abonar una tasa por la utilización de los huertos urbanos ecológicos.

Artículo 12.- Horario

En caso de necesidad de establecer un horario de utilización de las parcelas será el Ayuntamiento quien lo determine, y todo caso se realizará en función del mayor aprovechamiento de las horas de luz solar.

Artículo 13.- Prohibiciones establecidas

Los Huertos municipales ecológicos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- c) Modificar la estructura de la parcela.
- d) La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados...,etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización previa del Ayuntamiento.
- e) Instalar invernaderos fuera de los espacios comunes destinados a tal fin.
- f) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.)
- g) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- h) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

- i) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- j) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- k) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- l) Malgastar o malrotar el agua. Asimismo se fijarán, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua.
- m) Dejar el huerto sin trabajar demasiado tiempo consecutivo. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento para determinar cual podría ser la solución al efecto.
- n) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- o) Estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.
- p) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal encargado de la gestión del huerto.
- q) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

Artículo 14.- Prohibición de comercialización de los productos obtenidos.

Estará prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto con criterios estrictamente económicos. Será factible:

- a) El intercambio y/o trueque entre los mismos usuarios de los huertos.
- b) El intercambio de los productos sobrantes o excedentes, con actividades externas relacionadas con los objetivos especificados en estas normas.
- c) La celebración de un mercadillo con la venta de los productos a precio simbólico.

V. GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 15.- Gestión de residuos.

- a) Los adjudicatarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan.
- b) Los adjudicatarios/as deben cumplir las Ordenanzas Municipales que regule o pueda regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

VI. RESCISIONES E INCIDENCIAS

Artículo 16.- Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b) En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto.
- c) Pérdida de la vecindad en Pinoso.
- d) Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.
- e) Por desaparición sobrevinida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.
- f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este reglamento.
- g) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este reglamento.
- h) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

- i) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas en la normativa.
- j) Poner a la venta de forma unilateral, sin el consentimiento de los responsables, los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- k) Por rotación de turnos en la adjudicación de huertos si así lo determinara el Ayuntamiento.
- l) Requerimiento del propietario cedente de la parcela por cualquier causa que haga necesaria su desalojo.

Artículo 17.- Resolución en la pérdida de la condición de usuario.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento de las normas que se establezcan en esta ordenanza.

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Se podrá dejar sin efecto, previa audiencia de los interesados adjudicatarios, la autorización de uso de la parcela a aquellos usuarios que incumplan cualquiera de las normas de funcionamiento previstas en esta ordenanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

VII.INSTALACIONES

Artículo 18.- Instalaciones generales

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de acceso y sistema de riego.

Artículo 19.- Prohibiciones relativas a las instalaciones.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el ayuntamiento, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el ayuntamiento, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

Artículo 20.- Visita a las instalaciones

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares u otros grupos de interés, con la finalidad de divulgar las prácticas y objetivos del Huerto Municipal Ecológico. Su número, duración y contenido serán determinados por el Ayuntamiento.

VIII.MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Artículo 21.-En cuanto a los posibles daños.

El usuario está obligado a avisar inmediatamente al Ayuntamiento de Pinoso en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

El Ayuntamiento y/o el propietario cedente de los terrenos están exentos de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.

Artículo 22.- Respecto al mantenimiento general.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

1. Los gastos generados por la conservación y el mantenimiento ordinarios de la tierra irán a cargo del usuario.
2. Las obras de conservación y mantenimiento ordinarias de las instalaciones, serán a cargo del usuario, bajo previa autorización del Ayuntamiento.
3. El usuario se obliga a avisar inmediatamente al Ayuntamiento de Pinoso, en caso de que detecte cualquier daño o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.
4. Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos, debidas al envejecimiento u otras causas en las que no concurren daño o negligencia, serán a cargo del Ayuntamiento de Pinoso.
5. El usuario se hace responsable de los daños causados en el huerto, en sus instalaciones, y en las instalaciones comunes de riego u otros de la zona de huerta, tanto si son causados personalmente como por acompañantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por estas normas se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

**APROBADO INICIALMENTE POR ACUERDO DE PLENO DE 28 DE ENERO DE 2014
PUBLICADO DEFINITIVAMENTE EN EL BOP Nº 57 DE 25 DE MARZO DE 2014**

MODIFICACIÓN: PLENO 27 DE ENERO DE 2015, BOP Nº22 DE 3 DE FEBRERO DE 2015. APROBACIÓN DEFINITIVA: BOP Nº51 DE 16 DE MARZO DE 2015